



Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE)**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00209-00. Informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 12 de enero de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

Encuéntrese al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta la compañía aseguradora **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, mediante apoderado judicial en contra de la sociedad **PLANET LOVE S.A.S. (antes PLANET LOVE LIMITADA)** y los ciudadanos **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES** y **ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS**, a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La compañía de seguros ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la persona jurídica de derecho privado **PLANET LOVE S.A.S. (antes PLANET LOVE LIMITADA)** y los señores **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES** y **ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS**. En ese sentido, el despacho libró mandamiento de pago con fecha **26 de agosto de 2021**, en los siguientes términos:

- a.) *CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$168.863.940) por concepto del «capital insoluto», correspondientes a las cuotas de arrendamientos adeudadas por los demandados causadas respecto al inmueble ubicado en la Carrera 50 con la Calle 53, situado en el Centro Comercial Portal Del Prado, Local N° 1-27 de Barranquilla.*
- b.) *Más «los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma solicitada en el numeral 1° anterior desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago», correspondientes a*



Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

las cuotas de arrendamientos adeudadas por los demandados causadas respecto al inmueble ubicado en la Carrera 50 con la Calle 53, situado en el Centro Comercial Portal Del Prado, Local N° 1-27 de Barranquilla.

c.) Más «los cánones de arrendamiento que se sigan causando desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique pago», correspondientes a las cuotas de arrendamientos adeudadas por los demandados causadas respecto al inmueble ubicado en la Carrera 50 con la Calle 53, situado en el Centro Comercial Portal Del Prado, Local N° 1-27 de Barranquilla.

d.) Más «los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma solicitada que se genere en el numeral 4 anterior desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique pago», correspondientes a las cuotas de arrendamientos adeudadas por los demandados causadas respecto al inmueble ubicado en la Carrera 50 con la Calle 53, situado en el Centro Comercial Portal Del Prado, Local N° 1-27 de Barranquilla.

e.) Más las costas y agencias en derecho.

Tal y como se indicó en la parte considerativa del auto contentivo del mandamiento de pago, los valores dinerarios objetos de recaudo por vía ejecutiva, tienen como fundamento, los cánones de arrendamiento causados por parte de los hoy ejecutados, durante los meses de enero a diciembre de 2020 y enero a junio de 2021, en atención al Contrato de Arrendamiento del Local Número 1 – 27 del Centro Comercial Portal del Prado, celebrado entre la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** como arrendador y **PLANET LOVE LIMITADA** como arrendatario, con fecha **10 de abril de 2007**:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO 1-27 DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL PRADO, CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A.- SOCINSA COMO ARRENDADOR Y PLANET LOVE LIMITADA COMO ARRENDATARIO.

Entre los suscritos, **Sociedad Colombiana de Inversiones Comerciales S.A.- Socinsa**, sociedad comercial de naturaleza anónima, con domicilio en Barranquilla, constituida mediante Escritura Pública N° 2089 del 17 de agosto del año 1995, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 18 de agosto siguiente, bajo el N° 60.122 del Libro respectivo, con Matrícula Mercantil N° 204.488 y número de identificación tributaria NIT 802.001.157-1, representada por representada por **Cecilia Elena Vengoechea de Ovalle**, mayor de edad y con domicilio en el Distrito Capital de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.616.900 de Barranquilla, departamento del Atlántico, quien, obra en calidad de apoderada especial, según consta en Poder Especial que se acompaña y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que también se acompaña como **Anexo No. 1**, Sociedad que en adelante y para efectos del presente Contrato se denomina **El Arrendador**, de una parte; y **Planet Love Ltda.** de la otra, sociedad comercial de naturaleza limitada, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, constituida mediante Escritura Pública No. 196 del treinta (30) de enero del año 2001, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el dieciséis (16) de febrero de 2.001, bajo el No. 91.363 del Libro respectivo, con Matrícula Mercantil 306.473 y número de identificación tributaria NIT 802.013.973-7, representada por **Mailo Sonen Ramos**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.185.907 de Barranquilla departamento del Atlántico, quien, debidamente autorizado por

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

junto a los señores **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS** en calidad de deudores solidarios:

EL ARRENDATARIO, PLANET LOVE LTDA.

MATLO SONEN RAMOS

C.C. No. 72.185.907 de Barranquilla (Atlántico)

LOS DEUDORES SOLIDARIOS,

VERÓNICA PATRICIA MASSARD REYES

C.C No. 32.760.594 de Barranquilla

ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS

C.C No. 7.414.645 de Barranquilla

A su vez, se acompañó por parte de la compañía de seguros ejecutante, documento contentivo de declaración de pago y subrogación rubricado entre **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** y **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por la suma de los cánones de arrendamiento anteriormente relacionados:

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

LUIS RICARDO MONTOYA JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado especial de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA**, hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: CL 53 46 192 LC 1 27 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:

ARRENDAMIENTOS:

FECHA PAGO	PERIODO	VALOR
19/02/2020	01/01/2020 a 31/01/2020	9.381.330
19/02/2020	01/02/2020 a 28/02/2020	9.381.330
09/03/2020	01/03/2020 a 31/03/2020	9.381.330
08/04/2020	01/04/2020 a 30/04/2020	9.381.330
20/08/2020	01/05/2020 a 31/05/2020	9.381.330
20/08/2020	01/06/2020 a 30/06/2020	9.381.330
20/08/2020	01/07/2020 a 31/07/2020	9.381.330
20/08/2020	01/08/2020 a 31/08/2020	9.381.330
08/09/2020	01/09/2020 a 30/09/2020	9.381.330
08/10/2020	01/10/2020 a 31/10/2020	9.381.330
10/11/2020	01/11/2020 a 30/11/2020	9.381.330
09/12/2020	01/12/2020 a 31/12/2020	9.381.330
12/01/2021	01/01/2021 a 31/01/2021	9.381.330
10/02/2021	01/02/2021 a 28/02/2021	9.381.330
11/03/2021	01/03/2021 a 31/03/2020	9.381.330
12/04/2021	01/04/2021 a 30/04/2021	9.381.330
11/05/2021	01/05/2021 a 31/05/2020	9.381.330
10/06/2021	01/06/2021 a 30/06/2021	9.381.330

Total

168.863.940

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 1

No. GP 259 - 4



Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Lo anterior, con fundamento en la Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contrato de Arrendamiento cuyo tomador y beneficiario lo es, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** y fungiendo como compañía aseguradora **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, con fecha de expedición 28 de mayo de 2007:

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTÁ D.C.

**POLIZA DE SEGURO COLECTIVO
DE CUMPLIMIENTO PARA
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	FOLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	ARO MES DIA 2007 05 28	LAS 24 HORAS ARO MES DIA 2007 05 28	14058
TOMADOR - ASEGURADO SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA			NIT° C.C. 802,001,157
DIRECCION CR 54 # 59 67	CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONOS 3602502/	
BENEFICIARIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A SOCINSA			NIT° C.C. 802,001,157
ATIZADO(S) ARRENDATARIOS			
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.		VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Con memorial calendarado **24 de noviembre de 2021**, el apoderado judicial de la compañía de seguros ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal de los demandados, así:

(i) **PLANET LOVE S.A.S.** (antes **PLANET LOVE LIMITADA**), en la dirección electrónica planetlovestores@yahoo.com, del cual es titular dicha sociedad, conforme aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla con fecha 12 de agosto de 2021:

Dirección para notificación judicial: CL 53 No. 46 - 192 LC N1-17 C.C. Portal del Prado
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: planetlovestores@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3126215696
Teléfono para notificación 2: 3126215712

A su vez, acompañó certificación adiada 14 de octubre de 2021 en la hizo constar que hubo Acuse de recibo el **"14/10/2021 15:48:55"**, en la cual consta la recepción del mensaje de datos:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

DESTINATARIO PLANET LOVE LTDA
DIRECCION planetlovestores@yahoo.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2021-209
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 14/10/2021 15:35:19
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 14/10/2021 15:48:55

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: planetlovestores@yahoo.com

Igualmente, informando que acompañó la providencia materia de notificación y anexos correspondientes.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-PLANET LOVE Y ANEXOS.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

(ii) **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES**, en la dirección electrónica veromassard@hotmail.com, del cual es titular la citada demandada, acompañando certificación adiada 14 de octubre de 2021 en la hizo constar que hubo Acuse de recibo el **“14/10/2021 15:48:35”**, en la cual consta la recepción del mensaje de datos:

DESTINATARIO VERONICA PATRICIA MASSARD REYES
DIRECCION veromassard@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2021-209
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 14/10/2021 15:40:58
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 14/10/2021 15:48:35

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

A su vez, informando que acompañó la providencia materia de notificación y anexos correspondientes:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-VERONICA MASSARD Y ANEXOS.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

(iii) ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS, en la dirección electrónica eltabor@hotmail.com, del cual es titular el mencionado demandado, acompañando certificación adiada 14 de octubre de 2021 en la hizo constar que hubo Acuse de recibo el **“14/10/2021 15:49:01”**, en la cual consta la recepción del mensaje de datos:

DESTINATARIO ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS

DIRECCION eltabor@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

Nº DE PROCESO 2021-209

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 14/10/2021 15:38:03

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 14/10/2021 15:49:01

A su turno, informando que acompañó la providencia materia de notificación y anexos correspondientes:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-ALVARO MASSARD Y ANEXOS.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Cumpléndose así, con los presupuestos contemplados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se*



Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...". De otra parte, se aprecia dentro del expediente ejecutivo que el hoy ejecutado no ha concurrido al proceso a fin de notificarse del proveído de mandamiento de pago, por tanto, guardando silencio la parte ejecutada se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano “*nulla executio sine titulo*” (no hay ejecución sin título). -

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el documento anexo a la demanda, pues el sustento de la acción lo constituyen: **(i)** Contrato de Arrendamiento del Local Número 1 – 27 del Centro Comercial Portal del Prado, celebrado entre la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** como arrendador y **PLANET LOVE LIMITADA** como arrendatario, con fecha **10 de abril de 2007**; **(ii)** Declaración de pago y subrogación rubricado entre **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** y **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y **(iii)** Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contrato de Arrendamiento cuyo tomador y beneficiario lo es, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. – SOCINSA** y fungiendo como compañía aseguradora **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, con fecha de expedición 28 de mayo de 2007. Por lo que, el objeto de la presente ejecución lo es una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*”, y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha **26 de agosto de 2021** proferido por esta agencia judicial.-



Rad. 080013153016-2021-00209-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

DEMANDADO(S): **PLANET LOVE S.A.S. (ANTES PLANET LOVE LIMITADA), VERONICA PATRICIA MASSARD REYES y ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados sociedad **PLANET LOVE S.A.S.** (antes **PLANET LOVE LIMITADA**) y los señores **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES** y **ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS**, y a favor de la compañía de seguros **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **26 de agosto de 2021** proferido por este despacho judicial. -

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y posteriormente se llegue a secuestrar en el presente proceso. -

TERCERO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados **PLANET LOVE S.A.S.** (antes **PLANET LOVE LIMITADA**), **VERONICA PATRICIA MASSARD REYES** y **ALVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS**; fíjense como agencias en derecho el **3,5%** del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5´910.237.00)** a favor del ejecutante **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.LERB).